

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

**DESIGNA INTEGRANTES COMISIÓN
EVALUADORA PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
ESPECIALIZADO DENOMINADO
"ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA
JUDICIAL".**

RESOLUCIÓN EXENTA 00219

SANTIAGO, 21 MAR 2018

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018; en el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que regula el Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución N° 1079, de 2013, que delega facultades en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución Exenta N° 190, de 15 de marzo de 2018, del Servicio Nacional del Consumidor, que aprueba Términos de Referencia para la contratación del Servicio Especializado denominado "Asesoría Jurídica y Defensa Judicial"; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 190, de fecha 15 de marzo de 2018, de este Servicio Nacional del Consumidor, se aprobaron los Términos de Referencia para la contratación del Servicio Especializado denominado "Asesoría Jurídica y Defensa Judicial" los que se comunicaron el día 16 de marzo de 2018, al proveedor Matamala y Abogados SpA., mediante una invitación extendida a través del Portal de Mercado Público.

2. Que, de conformidad a lo establecido en el numeral VII de los Términos de Referencia aludidos, el proveedor invitado tiene un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

notificación de la invitación a ofertar, para presentar su oferta económica-técnica y la documentación de respaldo que se especifica en ellos.

3. Que, conforme a lo establecido en el artículo 107 N° 2 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, para verificar la idoneidad del proveedor, el numeral VIII de la resolución que aprueba los Términos de Referencia, dispuso la formación de una Comisión Evaluadora, conformada por la Subdirectora de Desarrollo Institucional, la jefatura de Fiscalía Administrativa y un representante de Gabinete, de los cuales uno de ellos, la presidirá.

4. Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, son sujetos pasivos los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones, razón por la cual se hace necesario sancionar la designación de los integrantes de la comisión indicada en el Considerando anterior mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

5. Las facultades delegadas a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** como miembros de la Comisión Evaluadora para determinar la idoneidad del proveedor Matamala y Abogados SpA, para la contratación del Servicio Especializado denominado "Asesoría Jurídica y Defensa Judicial", a los funcionarios que se indican a continuación:

- a) Verónica Palma Contreras, jefatura de la Fiscalía Administrativa
- b) Ana Becerra Puebla, Subdirectora de Desarrollo Institucional.
- c) Félix Mercado Berrios, representante de Gabinete.

2. **SUSCRÍBANSE** por los miembros de la Comisión Evaluadora las declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en relación al actual oferente en el respectivo proceso.

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

3. **DESÍGNASE** como sujetos pasivos, acorde lo señala la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los funcionarios individualizados en el Resuelvo Primero del presente acto administrativo, solo por el tiempo que demore el proceso de evaluación de idoneidad del proveedor invitado.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.



FELIPE VELASQUEZ SOLÍS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

**DESIGNA INTEGRANTES COMISIÓN
EVALUADORA PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
ESPECIALIZADO DENOMINADO
"ASESORÍA JURÍDICA Y DEFENSA
JUDICIAL".**

RESOLUCIÓN EXENTA 00219

SANTIAGO, 21 MAR 2018

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018; en el Título VI de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, que regula el Servicio Nacional del Consumidor; la Resolución N°1079, de 2013, que delega facultades en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional del Consumidor; en la Resolución Exenta N° 190, de 15 de marzo de 2018, del Servicio Nacional del Consumidor, que aprueba Términos de Referencia para la contratación del Servicio Especializado denominado "Asesoría Jurídica y Defensa Judicial"; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 190, de fecha 15 de marzo de 2018, de este Servicio Nacional del Consumidor, se aprobaron los Términos de Referencia para la contratación del Servicio Especializado denominado "Asesoría Jurídica y Defensa Judicial" los que se comunicaron el día 16 de marzo de 2018, al proveedor Matamala y Abogados SpA., mediante una invitación extendida a través del Portal de Mercado Público.

2. Que, de conformidad a lo establecido en el numeral VII de los Términos de Referencia aludidos, el proveedor invitado tiene un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

notificación de la invitación a ofertar, para presentar su oferta económica-técnica y la documentación de respaldo que se especifica en ellos.

3. Que, conforme a lo establecido en el artículo 107 N° 2 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, para verificar la idoneidad del proveedor, el numeral VIII de la resolución que aprueba los Términos de Referencia, dispuso la formación de una Comisión Evaluadora, conformada por la Subdirectora de Desarrollo Institucional, la jefatura de Fiscalía Administrativa y un representante de Gabinete, de los cuales uno de ellos, la presidirá.

4. Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, son sujetos pasivos los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones, razón por la cual se hace necesario sancionar la designación de los integrantes de la comisión indicada en el Considerando anterior mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

5. Las facultades delegadas a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** como miembros de la Comisión Evaluadora para determinar la idoneidad del proveedor Matamala y Abogados SpA, para la contratación del Servicio Especializado denominado "Asesoría Jurídica y Defensa Judicial", a los funcionarios que se indican a continuación:

- a) Verónica Palma Contreras, jefatura de la Fiscalía Administrativa
- b) Ana Becerra Puebla, Subdirectora de Desarrollo Institucional.
- c) Félix Mercado Berrios, representante de Gabinete.

2. **SUSCRÍBANSE** por los miembros de la Comisión Evaluadora las declaraciones juradas en las que expresen no tener conflicto de interés alguno en relación al actual oferente en el respectivo proceso.

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

3. **DESÍGNASE** como sujetos pasivos, acorde lo señala la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, a los funcionarios individualizados en el Resuelvo Primero del presente acto administrativo, solo por el tiempo que demore el proceso de evaluación de idoneidad del proveedor invitado.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.



FELIPE VELÁSQUEZ SOLÍS
JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR


CAV/MC
Distribución

- www.mercadopublico.cl
- Gabinete
- Plataforma institucional Lobby
- Subdirección de Desarrollo Institucional
- Departamento de Administración y Finanzas
- Fiscalía Administrativa
- Oficina de Partes